

Indice comentado de las disposiciones de orden legal y reglamentario del pasado mes de junio, que se destina fundamentalmente a nuestros lectores del extranjero y, en general, a aquellos que no tengan un contacto asiduo con el «B. O. del Estado». Comprende esta crónica: 1. Disposiciones de carácter orgánico; 2. Seguridad Social y régimen laboral, y 3. Otras disposiciones.

RESUMEN LEGISLATIVO

DEL

MES ULTIMO 340.13(46)“1958”

1. DISPOSICIONES DE CARÁCTER ORGÁNICO

La aplicación de las normas que rigen el urbanismo nacional, que afectan acusadamente al ejercicio de competencias de carácter local, ha hecho necesario establecer una específica coordinación entre los organismos rectores del urbanismo y aquellos otros que tienen la dirección de la vida local. Con este objeto, una Orden de la Presidencia del Gobierno de 9 de mayo (*B. O.* del 3 de junio) ha creado una Comisión mixta encargada de coordinar la gestión de los Ministerios de la Gobernación y de la Vivienda en los problemas que les afectan en común, integrada por los directores generales de Administración Local y de Urbanismo y por dos representantes de cada una de las citadas Direcciones Generales.

Para adecuar el creciente volumen de la actividad del Ministerio de Educación Nacional con las exigencias de eficacia y agilidad que deben presidir sus servicios administrativos, una Orden de ese Departamento de 12 de marzo, publicada en el *B. O.* del 24 de junio, ha reglamentado el funcionamiento del Registro general y de la Oficina de Información del Ministerio.

A partir de la vigencia de esta Orden, para que cualquier documento surta efecto dentro del Departamento, será requisito indispensable su recepción por el Registro general, careciendo de eficacia administrativa cualquier otro procedimiento.

En el mismo día de la recepción de los documentos, el Registro distribuirá aquéllos en grupos correspondientes a cada una de las Secciones o Servicios del Departamento, procediendo a la formación de relaciones por triplicado, de los cuales retendrá una el Registro general y remitirá las otras dos, con los documentos reflejados en las relaciones, a las Secciones de destino, que, a su vez, devolverán al Registro, con el recibo correspondiente, uno de dichos ejemplares.

Los ejemplares de la relación de documentos en que consta el recibo por las Secciones se encuadernarán por el Registro general por orden de fechas, con lo que se elimina el sistema de Libros y se dota así de mayor agilidad a las actividades del Registro.

Por otra parte, en la misma Orden se establece que, dependiente de la Inspección de Servicios técnico-administrativos, se constituya una Oficina de Información con el cometido siguiente:

- a) Resolver las consultas de los particulares orientándoles sobre procedimientos o trámites a seguir en sus relaciones con el Departamento.
- b) Informar a los interesados del estado en que se encuentren las solicitudes o escritos presentados.
- c) Regular las visitas a las oficinas del Departamento.

En aplicación del artículo 15 del Decreto de 13 de febrero de 1958 que creó la Comisión de Dirección de Planes de obras, colonización, industrialización y electrificación de las grandes zonas regables, una Orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de mayo (*B. O.* del 13 de junio) ha aprobado el Reglamento provisional de la citada Comisión.

Por otra parte, para llevar a término, en breve plazo, un plan nacional de creación de centros de Formación Profesional Industrial se ha constituido en el Ministerio de Educación Nacional, por una Orden de ese Departamento de 23 de mayo (*B. O.* del 9 de junio) una Junta coordinadora que sistematice la implantación de aquellas enseñanzas, evitando su excesiva concentración en determinadas zonas o provincias, mientras en otras, con necesidades más acusadas de este orden, no se disponga del mínimo imprescindible de centros de esta naturaleza.

Con el fin de que la Comisión asesora de Investigación científica técnica pueda conocer y tener en cuenta las direcciones de investigación que llevan a cabo la Junta de Energía Nuclear y el Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica, un Decreto de la Presidencia del Gobierno de 6 de junio (*B. O.* del día 21) ha ampliado la composición de aquella Comisión con dos vocales representantes de los citados organismos.

Una Orden del Ministerio de Obras Públicas de 26 de mayo de 1958, publicada el 25 de junio, ha acomodado la estructura de los servicios del Plan de Modernización de Carreteras a las modificaciones introducidas en su régimen económico por la Ley de Presupuestos de 26 de diciembre de 1957 y ha dado cumplimiento al Decreto de 24 de enero de 1958, que dispuso que las Inspecciones de Obras Públicas incluirían la del Plan de Modernización, antes confiada a la organización rectora del propio Plan.

Por último, una Orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de junio, publicada en el *B. O.* del día 19, ha creado una Comisión interministerial para estudiar la situación en que se encuentra la industria nacional molturadora de semillas oleaginosas integrada por representantes de los Ministerios de Agricultura, Industria y Comercio y del Sindicato del Olivo.

2 SEGURIDAD SOCIAL Y RÉGIMEN LABORAL

Para que la aplicación de la Ley de 24 de abril de 1958 sobre Convenios colectivos sindicales pueda llevarse a cabo con la máxima seguridad y cautela, una Orden del Ministerio de Trabajo de 13 de junio, publicada el día 19, ha dispuesto que la facultad de iniciativa para elaborar convenios sindicales aplicables: a) a grupos de empresas definidas por sus especiales características en el ámbito local, comarcal o provincial; b) a una sola empresa; o c) a un grupo o sección de trabajadores de una

empresa, se concederá, hasta nueva orden, únicamente en cuanto afecte a empresas o grupos de empresas cuyo censo laboral no sea inferior a 500 trabajadores, quedando autorizada la Organización Sindical para iniciar plenamente los convenios aplicables a la totalidad de las empresas afectadas por una misma reglamentación laboral en el ámbito local, comarcal, provincial o inter-provincial.

Un Decreto-ley de fecha 9 de mayo, publicado en el *B. O.* del 21 de junio, ha atribuido al Comité de procedimiento laboral, creado por el Acuerdo hispano-norteamericano, el conocimiento de todas las quejas y reclamaciones de dicho carácter formuladas o que se formulen por el personal afecto a los trabajos a que se refiere el Acuerdo entre los Estados Unidos y España de 26 de septiembre de 1953.

Organizada por Decreto de 9 de mayo último la Dirección General de Empleo, un Decreto del Ministerio de Trabajo de 20 de mayo (*B. O.* del 7 de junio) ha dispuesto que en el procedimiento sancionador por infracción de las disposiciones laborales vigentes, corresponderá intervenir a la Dirección General de Empleo cuando las disposiciones infringidas afecten a normas reglamentarias dictadas en orden a la colocación de trabajadores, al trabajo de los extranjeros en España o a la emigración.

Una Orden del mismo Departamento, de 24 de mayo, publicada en el *B. O.* del 2 de junio, ha dictado las normas para el desarrollo del Decreto de 21 de febrero último, que estableció el procedimiento para aplicar sanciones al personal sanitario del Seguro Obligatorio de Enfermedad, mientras que otra Orden de fecha 12 de junio (*B. O.* del 17) ha completado las normas establecidas por la Orden de 14 de mayo que desarrollan el Decreto de 21 de marzo de 1958 regulando el establecimiento de los Economatos laborales.

Por último, una resolución de la Dirección General de Previsión, publicada en el *Boletín Oficial* del 4 de junio, ha extendido las prestaciones del Seguro de Vejez e Invalidez, Subsidio familiar y Seguro de Enfermedad a los enfermos de San Lázaro, que, por sus condiciones sanitarias, se les haya autorizado para seguir su curación mediante tratamientos domiciliarios. Esta resolución constituye un importante paso en el desarrollo del servicio social que viene desarrollando, en estrecha colaboración con el Ministerio de Trabajo, el Patronato Social Antileproso y responde, al mismo tiempo, a las nuevas orientaciones de tipo sanitario y de carácter social propugnadas en el Congreso Internacional para la rehabilitación social de esos enfermos.

3. OTRAS DISPOSICIONES

a) *Funcionarios públicos.*—Para aclarar dudas surgidas respecto a la aplicación de las normas contenidas en el Capítulo IV de la Ley de 15 de junio de 1954, que regulan el reingreso al servicio activo del Estado del personal que se encuentra en cualquiera de las distintas situaciones administrativas, la Presidencia del Gobierno ha dictado una Orden con fecha de 10 de junio, que publicó el *B. O.* del día 16, en la que se determina el orden de preferencia para el reingreso al servicio activo de los funcionarios públicos.

Un Decreto del Ministerio de la Gobernación de 20 de mayo, publicado en el *Bole-*

tin Oficial del 7 de junio, ha modificado los artículos del Reglamento de funcionarios de la Administración Local que se refieren a la provisión de vacantes en los Cuerpos nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios, con el objeto de recoger las experiencias obtenidas en los años transcurridos desde la vigencia del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

Una Orden de la Presidencia del Gobierno de 9 de junio (*B. O.* del día 12) ha incluido en el Anejo del Reglamento de Dietas y Viáticos de los Funcionarios públicos al personal de los Cuerpos Facultativos de Bibliotecarios, Archiveros y Arqueólogos y Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.

b) *Disposiciones de carácter fiscal.*—Para que las Juntas del Impuesto industrial puedan llevar a cabo las evaluaciones globales de dicho impuesto, mediante estudios económicos de cada actividad comercial o industrial, una Orden del Ministerio de Hacienda de 18 de junio, publicada en el *Boletín Oficial* del día 21, ha establecido la obligación por parte de los contribuyentes de facilitar los datos necesarios a los ponentes de las Juntas evaluatorias. Estos datos se utilizarán exclusivamente para efectuar aquellos estudios, y cuantos funcionarios intervengan en las Juntas estarán obligados a guardar el más estricto secreto profesional respecto a aquéllos.

El mismo día publicó el *B. O.* otra Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 17 de junio dictando las normas por las que se ha de regular la admisión de los ingresos a cuenta por el Impuesto sobre las rentas de las sociedades y demás entidades jurídicas.

Otra Orden del mismo Departamento, de 31 de mayo (*B. O.* del 7 de junio), ha regulado la tributación de los notarios a efectos del Impuesto sobre los Rendimientos del trabajo personal, estableciendo un método de evaluación basado en el número de folios autorizados y en la cuantía de los documentos correspondientes.

Por último, dos Decretos de la Presidencia del Gobierno, de 25 de abril, publicados, respectivamente, los días 3 y 5 de junio, han aprobado los Presupuestos de las provincias de Ifni y Sáhara español para el ejercicio económico de 1958.

c) *Enseñanzas Técnicas.*—El *Boletín Oficial* del 14 de junio publicó tres Ordenes del Ministerio de Educación Nacional desarrollando diversos preceptos de la Ley de 20 de julio de 1957 sobre Ordenación de las Enseñanzas Técnicas. Una de ellas regula la obtención del título de doctor por los arquitectos e ingenieros que cursen o hayan cursado sus estudios por los planes vigentes anteriores a la Ley de 20 de julio. La segunda ha dictado normas para la obtención del correspondiente título oficial por los ingenieros electromecánicos del Instituto Católico de Artes e Industrias que hayan terminado sus estudios con anterioridad a la citada Ley, y la tercera ha regulado el acceso a las respectivas enseñanzas técnicas superiores de los titulados en las actuales Escuelas técnicas de aparejadores, ayudantes, facultativos y peritos.